

ANEXO I**Dirección General de Instituciones Penitenciarias**

Categoría profesional	Vacantes (*)	Establecimientos penitenciarios
Oficial 2. ^a Cocinero	12	Las plazas que resulten de la resolución de los concursos de provisión de vacantes por personal laboral fijo.
Oficial 2. ^a Electricista ..	9	Las plazas que resulten de la resolución de los concursos de provisión de vacantes por personal laboral fijo.
Oficial 2. ^a Fontanero ...	9	Las plazas que resulten de la resolución de los concursos de provisión de vacantes por personal laboral fijo.
Total	30	

Organismo autónomo Trabajo y Prestaciones Penitenciarias

Categoría profesional	Vacantes (*)	Establecimientos penitenciarios
Trabajador social/Asistente social	16	Las plazas que resulten de la resolución de los concursos de provisión de vacantes por personal laboral fijo.
Monitor deportivo	5	Las plazas que resulten de la resolución de los concursos de provisión de vacantes por personal laboral fijo.
Monitor ocupacional ...	5	Las plazas que resulten de la resolución de los concursos de provisión de vacantes por personal laboral fijo.
Maestro de Taller	5	Las plazas que resulten de la resolución de los concursos de provisión de vacantes por personal laboral fijo.
Técnico especialista en Jardín de Infancia	4	Las plazas que resulten de la resolución de los concursos de provisión de vacantes por personal laboral fijo.
Total	35	

(*) De estas vacantes se reservan 2 de Oficial segunda Cocinero y 2 de Trabajador social para ser cubiertas entre aspirantes que tengan la condición legal de persona con minusvalía.

ANEXO II

Grupo profesional	Categoría profesional	Título exigido
2	Trabajador social/Asistente social	Diplomado universitario en Trabajo Social o equivalente.
2	Monitor deportivo	Diplomado universitario del INEF, Maestro de Enseñanza Primaria con la especialidad en Educación Física o equivalente, Diplomado universitario con cursos de formación y especialización físico-deportiva.

Grupo profesional	Categoría profesional	Título exigido
2	Monitor ocupacional ...	Diplomado universitario en Terapia ocupacional, Pedagogía, Psicología, Bellas Artes, Ciencias de la Información, Maestro de Enseñanza Primaria.
3	Técnico especialista Jardín Infancia	Titulaciones que contengan una especialización en Educación Infantil, como mínimo Técnico superior o equivalente.
3	Maestro de Taller	Técnico superior en Artes Gráficas, Electricidad y Electrónica, fabricación mecánica, industrias alimentarias, madera y mueble, automoción textil, confección y piel o equivalente.
5	Oficial 2. ^a Electricista ..	Técnico de grado medio de la familia profesional de Electricidad y Electrónica o equivalente.
5	Oficial 2. ^a Cocinero	Técnico de grado medio en Cocina o equivalente.
5	Oficial 2. ^a Fontanero ..	Técnico de grado medio en montaje y mantenimiento de instalaciones de frío, climatización y producción de calor o equivalente.

MINISTERIO DE FOMENTO

23732 ORDEN de 26 de noviembre de 1999 por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir plazas de personal laboral, mediante contratación laboral fija, con motivo del proceso de consolidación de empleo temporal en el Departamento.

1. Marco legal

Esta convocatoria se somete a lo previsto en los Títulos I y II del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 10 de abril), a la Ley 17/1993, de 23 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 24), a los criterios generales de selección fijados por el Ministerio de Administraciones Públicas y al Convenio Único para el Personal Laboral de la Administración General del Estado.

El desempeño de las plazas convocadas quedará sometido a la Ley 53/1984, de 26 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 4 de enero), en materia de incompatibilidades.

2. Plazas a cubrir

El número de plazas a cubrir para personal con contrato laboral fijo, como consecuencia del proceso de consolidación de empleo temporal en el Ministerio de Fomento es de seis plazas, adscritas al Centro Español de Metrología, y cuyas características son las siguientes:

Categoría profesional: Titulado Superior.

Grupo profesional: 1.

Definición según el Convenio Único para el Personal Laboral de la Administración del Estado:

«Se incluyen en este grupo a aquellos trabajadores que en el desempeño de su trabajo requieren un alto grado de conocimientos profesionales que ejercen sobre uno o varios sectores de la acti-

vidad, con objetivos definidos y alto grado de exigencia en los factores de iniciativa, autonomía y responsabilidad.

Formación: Título de Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalentes.»

Centro de trabajo/Ubicación del puesto de trabajo: Centro Español de Metrología.

Localidad: Tres Cantos (Madrid).

Residencia obligatoria: No.

3. Requisitos de los aspirantes

Para ser admitidos a las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta el momento de la formalización del contrato de trabajo.

3.1 Tener nacionalidad española, la de cualquier otro Estado miembro de la Unión Europea, o la de aquellos Estados a los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores definida por el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea en aplicación de los tratados internacionales celebrados por ésta y ratificados por España.

También podrán participar el cónyuge, descendientes y descendientes del cónyuge, de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintinueve años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

Este último beneficio será igualmente de aplicación a familiares de nacionales de otros Estados cuando así se prevea en los tratados internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España.

3.2 Tener capacidad para contratar la prestación de su trabajo, conforme a lo establecido en el artículo 7 del Estatuto de los Trabajadores y no tener ningún impedimento para incorporarse al puesto de trabajo con carácter inmediato a la contratación.

3.3 No padecer enfermedad ni limitaciones físicas o psíquicas que impidan el desempeño de las tareas correspondientes.

A los efectos de esta convocatoria, se consideran personal con minusvalía quienes tengan dicha condición reconocida por los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, o los correspondientes de las Comunidades Autónomas con competencias transferidas en esta materia, y siempre que su minusvalía no impida el desarrollo de las funciones relativas al puesto de trabajo.

3.4 No haber sido separado del servicio mediante expediente disciplinario en cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española no deberán estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

3.5 Estar en posesión del Título de Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalente, o en condiciones de obtenerlos en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes, salvo quienes a esa fecha se encuentren ya incluidos en el ámbito de aplicación del Convenio Único para el Personal Laboral de la Administración General del Estado, que deberán acreditar su encuadramiento en el grupo profesional de las plazas que son objeto de consolidación.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

4. Solicitudes

4.1 Para participar en las pruebas selectivas los aspirantes deberán cumplimentar una instancia en el modelo de impreso sobre solicitud de admisión a pruebas selectivas en la Administración Pública y liquidación de la tasa de derechos de examen, modelo 750, aprobado por Resolución de 7 de octubre de 1998, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, que se facilitará en los Registros de los organismos de los que dependen las plazas convocadas, Unidades de Personal del Departamento, el Centro de Información Administrativa del Ministerio de Administraciones Públicas, la Dirección General de la Función Pública, las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno y las representaciones diplomáticas o consulares de España en el extranjero.

Instrucciones para cumplimentar la instancia:

Instrucciones para cumplimentar el encabezamiento:

En el recuadro correspondiente a Ministerio, consignar: Fomento.

En el recuadro dedicado a Centro Gestor, consignar: Subsecretaría. Código 17001.

En el recuadro relativo a la tasa de derechos de examen, consignar: 17020.

En el recuadro donde figura el año de la convocatoria, señalar los dos últimos dígitos del año en que la misma se haya publicado.

Instrucciones particulares:

15. Cuerpo, Escala, Grupo profesional o categoría: Consignar la categoría de la plaza y grupo profesional de que se trate.

16. Especialidad, área o asignatura: Dejar en blanco.

17. Forma de acceso: Consignar la letra mayúscula tomando la que corresponda con arreglo a lo establecido en la convocatoria:

Código	Forma de acceso
C	Personal afectado consolidación de empleo.
L	Libre.

18. Ministerio/Órgano/Entidad convocante: Indicar Subsecretaría.

19. Indicar: Fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente convocatoria.

20. Provincia de examen: Consignar Madrid.

21. Minusvalía: Indicar el porcentaje de grado de minusvalía según dictamen del órgano competente.

4.2 Minusválidos.—Los aspirantes con minusvalía podrán indicar en el recuadro número 23 de la instancia las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios cuando esta adaptación sea necesaria.

4.3 Méritos.—Los aspirantes deberán adjuntar a la solicitud la documentación acreditativa de los méritos que deseen les sean valorados en la fase de concurso.

4.4 Tasa por derechos de examen.—La solicitud, cumplimentada de acuerdo con los datos que figuran en la convocatoria, podrá presentarse, para el ingreso de los derechos de examen y oportuna validación, en cualquier banco, caja de ahorros o cooperativa de crédito, de las que actúan como entidades colaboradoras en la recaudación tributaria.

Los candidatos que presenten la instancia en el extranjero deberán adjuntar a dicha solicitud comprobante bancario de haber hecho el ingreso de la tasa por derechos de examen en la cuenta corriente número 1302-0100-08-0006221595, abierta en la sucursal 1302, paseo de la Castellana, número 67, de Madrid, de Argentaria Caja Postal, a nombre de «Tesoro Público. Ministerio de Fomento. Cuenta restringida para la recaudación de tasas en el extranjero. Tasa 17020. Derechos de examen». El ingreso podrá efectuarse directamente en cualquier oficina de Argentaria Caja Postal o mediante transferencia desde cualquier entidad bancaria.

Para el ingreso de la tasa por derechos de examen se tendrá en cuenta lo siguiente:

a) La cuantía de la tasa por derechos de examen por la participación en el presente proceso selectivo es de 4.000 pesetas.

b) Estarán exentas del pago de esta tasa las personas con discapacidad igual o superior al 33 por 100, de conformidad con lo establecido en el apartado cinco.a) del artículo 17 de la Ley 50/1998, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, que deberán acreditar tal condición mediante certificación de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales o, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente, debiendo acompañarse a la solicitud.

Igualmente, y de conformidad con lo establecido en el apartado cinco.b) del artículo 17 de la citada Ley 50/1998, estarán exentos del pago de la tasa las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de la convocatoria, siempre que, en el plazo de que se trate,

no hubieran rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesional y que, asimismo, carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional.

La certificación relativa a la condición de demandante de empleo, con los requisitos previstos en la Ley, se solicitará en la correspondiente Oficina del Instituto Nacional de Empleo. En cuanto a la acreditación de las rentas se efectuará mediante una declaración jurada o promesa escrita del solicitante.

Ambos documentos se deberán acompañar a la solicitud.

La falta de justificación del abono de los derechos de examen determinará la exclusión del aspirante.

Devolución de las tasas.—De conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, no procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causa imputable al interesado.

En ningún caso la presentación y pago en la entidad colaboradora supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud ante el órgano expresado en la base 4.5.

4.5 Presentación de la instancia.—La presentación de solicitudes (ejemplar número 1 «ejemplar para la Administración» del modelo de solicitud) se hará en el Registro General del Ministerio de Fomento, o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de veinte días naturales, a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», y se dirigirá al Subsecretario del Ministerio de Fomento, Subdirección General de Recursos Humanos, paseo de la Castellana, 67, 28071 Madrid. En la solicitud deberá constar que se ha realizado el correspondiente ingreso de los derechos de examen, como se señala en la base 4.4 y a la misma se acompañarán dos fotocopias del documento nacional de identidad.

Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar deberán presentar dos fotocopias del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten su vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado con el que tengan dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

Igualmente, los aspirantes citados en el párrafo anterior deberán presentar fotocopia compulsada del diploma superior de español como lengua extranjera o del certificado de aptitud en español para extranjeros expedidos por las escuelas oficiales de idiomas. De no aportar esta documentación no podrán ser declarados exentos, debiendo, en consecuencia, realizar la prueba a que se refiere el anexo I de esta convocatoria.

5. Tribunal calificador

5.1 El Tribunal será nombrado por el órgano convocante. Estará compuesto por cuatro representantes de la Administración, uno de los cuales será Presidente y otro actuará de Secretario, y por tres de los trabajadores. Todos ellos deberán pertenecer a un grupo profesional igual al de las plazas convocadas. En el supuesto de ser funcionarios deberán pertenecer a grupo de titulación equivalente.

5.2 Para la válida constitución del Tribunal, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del Presidente y Secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan, y la mitad, al menos, de sus miembros titulares o suplentes. Celebrará su sesión de constitución en el plazo máximo de treinta días, a partir de su designación y un mínimo de diez, antes de la realización del primer ejercicio. En dicha sesión el Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.2 El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes con minusvalía gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los demás participantes. En este sentido, se establecerán, para las personas con minusvalía que lo soliciten en la forma prevista en la base 4.2, las adaptaciones posibles en tiempos y medios para su realización.

5.4 El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición que sean escritos y no deban ser leídos ante el Tribunal sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes, utilizando para ello los impresos aprobados por la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

5.5 A los efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Centro Español de Metrología, calle Del Alfar, número 2, 28760 Tres Cantos (Madrid), teléfono 91 807 47 00.

5.6 El Tribunal podrá recabar la colaboración de expertos que se incorporarán al mismo con voz pero sin voto.

5.7 El contenido de las distintas pruebas que compongan la oposición, será aprobado por el Pleno del Tribunal, adaptándose al temario o programa que figura en el anexo II.

5.8 La composición del Tribunal calificador de estas pruebas figura en el anexo III a estas bases.

5.9 Los miembros del Tribunal, cuando concurren en los mismos las circunstancias previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes en los cinco años anteriores a la convocatoria, deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Departamento, que resolverá lo pertinente. En los casos previstos en el citado artículo, los interesados podrán recusar a los miembros del Tribunal en cualquier momento del proceso, en la forma establecida en el artículo 29 de la citada Ley.

5.10 Dentro del desarrollo de las pruebas el Tribunal resolverá todas las dudas que surjan en la aplicación de estas bases.

6. Admisión de aspirantes y fecha de las pruebas

6.1 En el plazo máximo de un mes, a partir de la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias, la autoridad convocante publicará la relación provisional de admitidos y excluidos y se anunciará la fecha, lugar y hora de realización de las pruebas y, en su caso, de la prueba de conocimiento en castellano para los aspirantes que no posean la nacionalidad española y que no estén eximidos de la misma. En dicha relación deben figurar los apellidos, nombre y documento nacional de identidad o pasaporte de los aspirantes, así como, en su caso, las causas de su exclusión.

Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la relación antes citada, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión. Transcurrido dicho plazo se hará pública la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

7. Selección

7.1 Procedimiento.—Todas las plazas se proveerán por el sistema de concurso/oposición libre. Para que pueda pasarse a la valoración de los méritos a los que se refiere el punto 7.5 será preciso superar la fase de oposición, obteniendo como mínimo la mitad de la suma de las puntuaciones máximas de cada una de las pruebas que la componen, sin que en ningún caso la puntuación de la fase concurso pueda utilizarse para superar ésta. Los aspirantes que no alcancen los mínimos establecidos en los diferentes ejercicios o fases no podrán seguir realizando las pruebas, quedando excluidos del proceso selectivo.

Puntuación de la fase de oposición.—Las pruebas de que consta esta fase son las siguientes: Parte práctica, en proporción al 50 por 100; parte teórica, 40 por 100, e idiomas, 10 por 100, sobre la puntuación total alcanzable en dicha fase: 10 puntos.

La puntuación máxima de cada una de las dos primeras pruebas de la fase de oposición será de 4 puntos para la prueba teórica

y de 5 puntos para la prueba práctica, quedando excluidos los aspirantes que no alcancen 2 y 2,5 puntos, respectivamente.

Por otra parte, la prueba de idiomas, que es obligatoria pero no eliminatoria, se calificará, como máximo, con 1 punto.

7.2 Pruebas.—El contenido de las pruebas se detalla en el anexo I. Cuando se fije un tiempo máximo para la realización de un ejercicio debe entenderse que el Tribunal, de acuerdo con la dificultad del mismo, podrá modificar el tiempo establecido concediéndose otro.

Todo aspirante que no se halle presente al comienzo de alguno de los ejercicios se entenderá que renuncia a participar en las pruebas, quedando excluido del proceso selectivo.

El Tribunal en cualquier momento del proceso selectivo podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su identidad.

7.3 Duración máxima del proceso de celebración de los ejercicios.—Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente, deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales.

7.4 Orden de actuación de los opositores.—El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra «Q», de conformidad con lo establecido en Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, de 15 de abril de 1999 («Boletín Oficial del Estado» del 17) por la que se publica el resultado del sorteo celebrado el día 14 de abril de 1999.

7.5 Méritos.—Se aplicará el baremo que se detalla a continuación. La puntuación que resulte de su aplicación se sumará a la que el aspirante alcance en los ejercicios de la prueba de aptitud.

a) Por cada año o fracción de año superior a seis meses de servicios prestados como contratado temporal en puestos de trabajo cuyas funciones sean iguales a las de las plazas objeto de esta convocatoria en el Ministerio de Fomento, o en el antiguo Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente: 0,80 puntos, hasta un máximo de 3 puntos.

Será requisito para la valoración de este mérito que el aspirante tenga la condición de personal laboral temporal a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes o hubiera ostentado la misma en los tres años inmediatamente anteriores a dicha fecha.

b) Tener acreditados cursos de formación relacionados con las tareas propias del Centro Español de Metrología, impartidos por el Ministerio de Fomento y por el antiguo Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente: 0,25 puntos, hasta un máximo de 1 punto.

c) Tener el título de Doctor: 0,50 puntos.

El conjunto de los méritos a considerar en la fase de concurso no podrá ser superior a 4,50 puntos, resultado de aplicar el 45 por 100 de la puntuación máxima alcanzable en la correspondiente fase de oposición.

7.6 En el caso de que no pueda ser seleccionado algún aspirante por producirse empate entre la puntuación final total de dos o más, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación de los aspirantes en la fase de oposición, prevaleciendo la puntuación de la prueba práctica sobre la teórica. Si no fuera suficiente para dirimir el empate, se estará a la mayor puntuación obtenida en el apartado a) y, en su caso, en los apartados b) y c) de la fase de méritos.

8. Relación de aprobados

Evaluación definitiva.—La calificación final de los candidatos resultará de la suma de las puntuaciones obtenidas por los aspirantes no eliminados, en la totalidad de los ejercicios y en la fase de concurso o méritos.

Concluidas las pruebas selectivas, el órgano de selección elevará a la autoridad convocante, ordenada de mayor a menor por las puntuaciones alcanzadas, la relación de aspirantes que hubieran obtenido, al menos, las calificaciones mínimas exigidas para la superación del proyecto, adjudicándose las plazas atendiendo al citado orden de prelación. En ningún caso el número de contratos que se formalicen podrá exceder del número de plazas convocadas.

9. Contratación

9.1 La relación de aspirantes a que se hace referencia en el párrafo anterior será publicada en los locales donde se hubieran realizado las pruebas, en la sede del Tribunal, y en los tablones de anuncios del organismo. Los seis primeros candidatos que figuren en ella dispondrán de un plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente a dicha publicación, para presentar los documentos siguientes:

a) Certificado acreditativo de no padecer enfermedad ni limitaciones físicas o psíquicas que le imposibiliten para el desempeño de las tareas propias de la plaza para la que ha sido seleccionado.

b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar, asimismo, declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

c) Fotocopia compulsada de la titulación a la que se refiere la base 3.5 o certificación de cumplir los requisitos de encuadramiento previstos en la citada base.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá presentarse fotocopia compulsada de la credencial que acredite su homologación.

La no presentación de estos documentos en el plazo indicado, salvo causa de fuerza mayor, producirá la anulación de la admisión, sin perjuicio de la responsabilidad en que el aspirante haya podido incurrir por falsedad en la solicitud.

9.2 El personal de nuevo ingreso estará sometido a un período de prueba de tres meses, salvo cuando el trabajador haya ya desempeñado las mismas funciones con anterioridad, bajo cualquier modalidad de contratación, dentro del ámbito de aplicación del Convenio Único para el Personal Laboral de la Administración General del Estado.

10. Impugnación

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal calificador, podrán ser impugnados por los interesados de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 26 de noviembre de 1999.—P. D. (Orden de 30 de mayo de 1996, «Boletín Oficial del Estado» de 1 de junio), el Subsecretario, Víctor Calvo-Sotelo Ibáñez-Martín.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

ANEXO I

1. Prueba de conocimiento del español para los aspirantes que no posean la nacionalidad española

Con carácter previo a la realización de las pruebas de la fase de oposición, los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán acreditar el conocimiento del castellano mediante la realización de una prueba, en la que se comprobará que poseen un nivel adecuado de comprensión y expresión oral y escrita en esta lengua.

El contenido de esta prueba se ajustará a lo dispuesto en el Real Decreto 826/1988, de 20 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 29), por el que se establecen diplomas acreditativos del conocimiento del español como lengua extranjera.

La prueba se calificará de «apto» y «no apto», siendo necesario obtener la valoración de «apto» para pasar a realizar las pruebas de la fase de oposición.

2. Pruebas de aptitud

Las deberán realizar todos los aspirantes admitidos, y se puntuarán con arreglo a una escala de 0 a 10 puntos, siendo eliminados de la convocatoria los que no alcancen el mínimo de 5 puntos en la prueba de aptitud.

Constará de las siguientes fases:

a) Teórica: Se calificará de 0 a 4 puntos, siendo necesario obtener 2 puntos para tener acceso al ejercicio siguiente.

Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de preguntas que mida el grado comprensión del aspirante en relación con las materias que figuran en el anexo II de esta convocatoria.

El cuestionario estará compuesto por 50 preguntas con cuatro respuestas múltiples, siendo sólo una de ellas correcta.

El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de sesenta minutos.

b) Práctica: Se calificará de 0 a 5 puntos, siendo necesario obtener 2,5 puntos para tener acceso al ejercicio siguiente.

Consistirá en un supuesto de 30 preguntas prácticas sobre el temario que figura en el anexo II de esta convocatoria.

El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de noventa minutos.

c) Idiomas: Esta prueba será obligatoria pero no eliminatoria y consistirá en un examen para acreditar los conocimientos en lengua inglesa y/o francesa.

La citada prueba, para cada uno de los dos idiomas, constará de las dos partes siguientes:

A) Consistirá en la traducción directa por escrito y sin diccionario, en el plazo de veinte minutos, de un texto redactado en inglés y/o francés.

B) Consistirá en la realización, mediante entrevista y durante un tiempo de diez minutos, de un ejercicio de comprensión oral de idioma inglés y/o francés.

El Tribunal podrá ser asistido por Profesores de la Escuela Oficial de Idiomas o intérpretes de la Oficina de Interpretación de Lenguas del Ministerio de Asuntos Exteriores.

Los aspirantes podrán optar por uno de los dos idiomas o por ambos.

Se calificará de 0 a 0,75 puntos por idioma, hasta un máximo de 1 punto.

ANEXO II

Temario

Especialidad Metrología

1. La metrología en España. Leyes de Pesas y Medidas, Ley 3/1985, de Metrología: Objetivos y desarrollo legislativo. El Centro Español de Metrología: Creación, competencias y estructura orgánica.

2. Organizaciones metroológicas internacionales: Convención del Metro, Conferencia General de Pesas y Medidas. El BIPM: Su funcionamiento. Comités consultivos. La OIML: Estructura y funcionamiento. Organizaciones metroológicas europeas: EURO-MET, WELMEC, EA: Estructura y funcionamiento.

3. Organismos nacionales de normalización, certificación y acreditación: AENOR, ENAC. Objetivos, funcionalidad, actividades. Normativas aplicables.

4. Sistema de unidades. Propiedades. Sistema Internacional de unidades SI. Unidades básicas. Su definición. Unidades derivadas. Reglas de formación múltiplos y submúltiplos. Otras unidades.

5. Patrones de medida. Diversas clases de patrones. Jerarquía de los patrones. Reconocimiento oficial. Trazabilidad. Cadenas de calibración. Trazabilidad internacional. Intercomparaciones. Calibración.

6. Masa y magnitudes derivadas. Medidas e incertidumbres. Viscosidad. Volumen. Densidad.

7. Fuerza. Medidas e incertidumbres. Magnitudes. Instrumentos de pesaje. Células de carga.

8. Presión y vacío. Diseminación de unidades. Magnitudes. Mediciones. Rangos de medida. Incertidumbres.

9. Metrología dimensional. Longitud. Rugosidad. Ángulos. Calidad superficial. Mediciones. Incertidumbres.

10. Metrología eléctrica. Magnitudes. Medidas en baja frecuencia. Radiofrecuencia. Intensidad de corriente eléctrica. Tensión eléctrica. Resistencia eléctrica. Patrón eléctrico. Capacidad eléctrica. Medidas e incertidumbres.

11. Termometría. Medidas e incertidumbres. EIT-90. Pirometría. Criogenia. Humedad.

12. Medidas de flujo. Gases. Agua. Líquidos distintos del agua. Medias e incertidumbres.

13. Medidas electromagnéticas. Susceptibilidad magnética. Incertidumbres. Compatibilidad electromagnética. Legislación.

14. Radiometría y Fotometría. Magnitudes. Medidas e incertidumbres.

15. Tiempo y Frecuencia. Diseminación de unidades. Mediciones.

16. Metrología química. Materiales de referencia. Trazabilidad. Análisis y ensayos. Incertidumbres.

17. Acreditación de un laboratorio de calibración. Requisitos técnicos y administrativos. Procedimientos. Actuaciones. Normativa.

18. Legislación metroológica nacional y europea: Controles metroológicos. Habilitación de Laboratorios. Ejecución y marco competencial en España. Procedimientos administrativos y técnicos. Nuevo enfoque y enfoque global. Organismos notificados. Controles de mercado.

19. Métodos de medida. Principios y características. Propiedades de los sistemas de medida. Reproducibilidad y repetitividad de las medidas. Definiciones y caracterización. Incertidumbres de medida: Evaluación y contribuciones, componentes tipo A y B.

20. Sistema de calidad. Objetivos. Evaluación. Manual de calidad. Criterios básicos. Normas europeas Serie EN 45000. Criterios generales para el funcionamiento de un laboratorio de calibración. Magnitudes de influencia. Certificados de calibración.

ANEXO III

Tribunal titular:

Presidente: Don Mariano Martín Peña, Cuerpo de Ingenieros Geográficos.

Secretaria: Doña Consuelo Hidalgo Gómez, Escala de Técnicos Facultativos Superiores OO.AA. del MAPA.

Vocales:

Don Emilio Prieto Esteban, Escala de Técnicos Facultativos Superiores de OO.AA. del Ministerio de Medio Ambiente.

Don Manuel Pérez Casas. Cuerpo Superior de Administradores Civiles del Estado.

Don Francisco Javier Herce López, Escala de Técnicos Facultativos Superiores de OO.AA. del Ministerio de Fomento.

Don Gaspar Zaragoza Gomis, Cuerpo Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos del Estado.

Don Joaquín Soriano Celma, Cuerpo de Ingenieros Geógrafos.

Tribunal suplente:

Presidente: Don José L. Manchado Trujillo, Escala de Titulados Superiores del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo.

Secretario: Don Juan A. Ortiz Fernández, Escala Técnica de Administración, a extinguir de AISS.

Vocales:

Don Vicente Chimenti Ruiz, Escala Científicos Superiores del INTA. Esteban Terradas.

Doña Pilar Suárez Morales, Cuerpo Superior de Administradores Civiles del Estado.

Don Tomás Bello Carro, Escala de Técnicos Facultativos Superiores de OO.AA. del Ministerio de Medio Ambiente.

Don Pedro María Lecuona García, Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos del Estado.

Don Alfredo López de la Fuente, Cuerpo de Ingenieros de Caminos Canales y Puertos del Estado.